



EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]
[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **02211/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de septiembre de 2011 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Información legal y financiera sobre el fideicomiso creado conjuntamente con la Secretaria de Comunicaciones del Gobierno del estado, concesionaria mexiquense s.a. de c.v. y sistema de autopistas, aeropuertos, servicios conexos y auxiliares del estado de México

Requiero la información legal (acta constitutiva, reglamentos, Etc.) así como la financiera desde su creación a la fecha (estados financieros y actividades detalladas)” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00049/SAASCAEM/IP/A/2011**.

II. Con fecha 21 de septiembre de 2011 **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

SUJETO
OBLIGADO:

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"



211D11000/1567/2011

Naucalpan, Méx.a 19 de Septiembre de 2011

C. [REDACTED]
Calle La Viga No. 121
Col. Transito Delegación Cuauhtémoc
México D.F. C.P. 06820
Presente.

En contestación a su solicitudes de información publicada presentada por conducto de SICOCEM y registradas con los No. de Folios 00046, 00047 y 00049/SAASCAEM/IP/A/2011, me permito informarle que no es posible proporcionarle la misma, en virtud de estar contemplada como reservada en base al Art. 20 Fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, según sesión ordinaria del Comité de Información del SAASCAEM de fecha 25 de Marzo del año 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión enviándole un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Eleazar Gutiérrez Magaña
Director de Proyectos y Control de Obras

C. Dirección General
Ing. Silvestre Cruz Cruz.-Responsable de la Unidad de Información
EGM/clp/dne

Recibido
eleazh
19/09/2011
17:39

"SECRETARÍA DE COMUNICACIONES"
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS
Y AUXILIARES

SAN MATEO NO. 3, PRIMER PISO, COL. EL PARQUE, C.P.
53390, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.
TELS: (01 55) 3395.65 64, 3395.65 67. FAX: 3395.65 91
saascaem@secomex.gob.mx

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 23 de septiembre de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **02211/INFOEM/IP/RR/2011** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“La contestación emitida por la dependencia anteriormente citada (SAASCAEM) pretende ampararse en lo contenido en el artículo 20 inciso VII de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Es por esto que ejerciendo mis derechos contemplados en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO y en apego a los contenido en el Título primero capítulo I, artículo 1, incisos I, III, IV, Título Segundo, Capítulo 1 Artículos 3 párrafo 1 y 2, 4, 6, Capítulo II, artículos 7, 11, Título tercero, capítulo I artículos 12, incisos I, III, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, 14, incisos, I Y II, Y 17, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, es que solicito me sea aclarado cuales son las bases legales y criterios aplicados para escudarse en lo establecido en el artículo 20 inciso VII de la ley de referencia

Siendo que el dar a conocer la información de referencia (Información legal y financiera sobre el fideicomiso creado conjuntamente con la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado, Concesionaria Mexiquense S.A. de C.V. y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México) puedo evitar que se cometan actos de corrupción, y desvió de fondos gubernamentales, así mismo evitará que se violen los derechos de los habitantes del Estado de México, contenidos en LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y en la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO” **(sic)**

Anexa al recurso de revisión como documento adjunto la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** mismo que ya obra en el cuerpo de la presente resolución motivo por el cual ya no es vertido.

IV. El recurso **02211/INFOEM/IP/RR/2011** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]
[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA

SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO		
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO		
RECEPCIÓN		
Fecha (dd/mm/aaaa):	23/09/2011	Hora (hh:mm:ss): 9:00 AM
DATOS DEL SOLICITANTE		
PERSONA FÍSICA		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
PERSONA MORAL		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN		
ACTO IMPUGNADO		
Contestación emitida por el SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, a la solicitud de información con folio 00049/SAASCAEM/IP/A/2011		
LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO		
Electrónica		
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd/mm/aaaa)		21-09-2011
NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD		00049/SAASCAEM/IP/A/2011
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD		
La contestación emitida por la dependencia anteriormente citada (SAASCAEM) pretende ampararse en lo contenido en el artículo 20 inciso VII de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. Es por esto que ejerciendo mis derechos contemplados en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO y en apego a lo contenido en el Título primero capítulo I, artículo 1, incisos I, III, IV, Título Segundo, Capítulo 1 Artículos 3 párrafo 1 y 2, 4, 6, Capítulo II, artículos 7, 11, Título tercero, capítulo I artículos 12, incisos I, III, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, 14, incisos I y II, y 17, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, es que solicito me sea aclarado cuales son las bases legales y criterios aplicados para escudarse en lo establecido en el artículo 20 inciso VII de la ley de referencia. Siendo que el dar a conocer la información de referencia (Información legal y financiera sobre el fideicomiso creado conjuntamente con la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado, Concesionaria Mexiquense S.A. de C.V. y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México) puedo evitar que se cometan actos de corrupción, y desvío de fondos gubernamentales, así mismo evitará que se violen los derechos de los habitantes del Estado de México, contenidos en LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.		

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]
[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

DOCUMENTOS ANEXOS	
Poder:	☐
Copia de constancia de notificación:	☐
Copia de la resolución:	☒
Otros (Especificar):	☐

Folio del recurso de revisión:	02211/INFOEM/IP/RR/2011
Clave de entrega del recurso de revisión:	009492011075040401012205

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta es desfavorable a la solicitud. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]
[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, no se manifestaron circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que dicho organismo manifiesta no proporcionar la información por estar clasificada con fundamento en el artículo 20 fracción VII de la Ley de la materia.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si es correcta y acorde a lo solicitado y si es susceptible de clasificarse dicha información.

b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si el mismo es la autoridad competente para conocer de dicha solicitud.

Ante todo debe señalarse que los puntos de que consta la solicitud se reducen a Información legal y financiera sobre el fideicomiso creado conjuntamente con la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado, Concesionaria Mexiquense S.A. de C.V. y Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México

Por lo anterior, se revisaron los objetivos de este órgano auxiliar de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, donde se encontró lo siguiente:

Por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 3 de abril de 2001, se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM) se encuentra sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones.

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México se encontrará sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.”

“ARTÍCULO 3.- El SAASCAEM tiene como objeto:

I. Proyectar, construir, operar, administrar, rehabilitar y conservar, por sí o por terceros, mediante concesiones o contratos, según sea el caso, en términos de las disposiciones aplicables, las vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares existentes en territorio estatal, así como las que en lo futuro se construyan;

II. Coordinar los programas y acciones relacionados con el concesionamiento de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares;

III. Coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización de la Infraestructura Carretera del Estado;

IV. Promover el establecimiento de un sistema maestro de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares concesionados o financiados por terceros, según sea el caso, a fin de integrar las regiones socioeconómicas de la entidad;

V. Fomentar la construcción, operación, rehabilitación, modernización y conservación de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares estatales con el sector privado;

VI. Realizar estudios que sustenten las solicitudes ante el Gobierno Federal para obtener concesiones para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos; y

VII. Proponer las tarifas y sus ajustes, en vialidades de cuota y los servicios mencionados, en términos de los estudios que para tal efecto realice”.

“Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer políticas, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares estatales;

II. Ejecutar los planes y proyectos de obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de las vialidades de cuota, de los servicios conexos y auxiliares;

III. Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada bajo el régimen de concesiones o financiamiento de terceros, en la construcción, administración, operación, mantenimiento,

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

rehabilitación y conservación de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares estatales, conforme a las disposiciones en la materia;

IV. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las acciones y programas administrativos, financieros y técnicos derivados de los concesionamientos o contrataciones que se realicen;

V. Supervisar la correcta aplicación de las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones;

VI. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en los títulos de concesión respectivos e informar a la Secretaría de Comunicaciones, sobre las irregularidades detectadas, en su caso, sometiendo a su consideración las sanciones correspondientes;

VII. Proponer a la Secretaría de Comunicaciones la procedencia de la ampliación, cancelación, terminación, rescisión, revocación y reversión de las concesiones y contratos, según sea el caso;

VIII. Informar a la Secretaría de Comunicaciones sobre la caducidad de concesiones;

IX. Presentar a la consideración de la Secretaría de Comunicaciones, conforme a las disposiciones aplicables, proyectos sustentados de otorgamiento o ampliación de concesiones o contratos para la construcción, administración, operación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares, según sea el caso;

X. Conocer de los procedimientos administrativos derivados del objeto del Sistema para emitir su opinión a la Secretaría de Comunicaciones;

XI. Contratar financiamiento, empréstitos y créditos con cargo a su patrimonio, para el cumplimiento de su objeto, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XII. Realizar estudios e investigaciones que permitan establecer un sistema maestro de vialidades de cuota que integren las regiones socioeconómicas de la entidad;

XIII. Establecer el Registro Estatal de Vialidades de Cuota, Servicios Conexos y Auxiliares;

XIV. Efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos en territorio estatal; y XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto”.

Artículo 9.- El Consejo Directivo tendrá, además de las atribuciones previstas en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento, las siguientes:

I. (...)

Establecer las políticas y lineamientos generales del Sistema;



EXPEDIENTE:

0221 I/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

II. Discutir, y en su caso, aprobar los proyectos y acciones que se le presenten y los que surjan en su propio seno: mismos que se someterán a la consideración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE:

022 I I/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Analizar y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de los programas para la construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento de las vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares en territorio estatal o que tenga en administración el Gobierno del Estado de México; mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

IV.(...)

VII. Expedir los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia que rijan el desarrollo del Sistema;

VIII. Aprobar los programas y presupuestos del Sistema, así como sus modificaciones, en términos de la normatividad aplicable;

IX. Revisar y, en su caso aprobar, previo dictamen del auditor externo, el balance anual y los estados financieros y publicarlos en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno";

XI. Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades que rinda el Director General;

XII. Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyen el desarrollo de las funciones encomendadas al Sistema;

XIII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos del Sistema;

XIV. Aprobar conforme a la normatividad en la materia, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar el Sistema con terceros en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

XV. (...)

XVII. Preservar el derecho de vía correspondiente a las vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares, así como los que forman parte del patrimonio del Sistema;

XVIII. Autorizar la creación de comisiones y grupos de trabajo; y

XIX. Las demás que le confiere este decreto y las disposiciones aplicables."

CAPITULO TERCERO

DEL PATRIMONIO

Artículo 14.- El patrimonio del Sistema estará constituido por:

I. Los bienes que obtenga con motivo de las concesiones y contratos que celebre el Gobierno del Estado de México con terceros, en materia de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares;

II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]
[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Los legados, donaciones y demás bienes otorgados en su favor, y los productos de los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;

IV. (...)”

“Artículo 16.- El Sistema administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objeto.”

Asimismo el **Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado De México** establece:

“Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.”

“Artículo 17.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

I. Actuar como órgano de consulta y difusión sobre criterios de interpretación y aplicación de disposiciones jurídicas.

IV. Elaborar los proyectos de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que en el marco de la normatividad aplicable resulten necesarios para el desempeño de las atribuciones que le han sido encomendadas.

V. Elaborar proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos, concesiones y demás instrumentos jurídicos necesarios para el funcionamiento del Sistema, y someterlos a la consideración del Director General.”

De lo anterior, se puede señalar que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México:

- Que es el organismo encargado de establecer un sistema maestro de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares concesionados o financiados por terceros, según sea el caso, a fin de integrar las regiones socioeconómicas de la entidad.

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

- Que entre sus atribuciones le compete Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos del Sistema;
- Que debe aprobar conforme a la normatividad en la materia, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar el Sistema con terceros en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- Que tiene como encomienda Los legados, donaciones y demás bienes otorgados en su favor, y los productos de los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;

Cabe destacar que tomando en consideración que son dos los rubros de que se conforma la solicitud, relacionados con el fideicomiso creado conjuntamente entre la Secretaría de Comunicaciones, la Concesionaria Mexiquense S.A. de C.V. y El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, a saber la Información legal y Financiera.

Por lo que hace a la Información Legal, puede decirse que es el acto jurídico por medio del cual se constituye el fideicomiso; esto es el acta constitutiva; en tanto que, por Información Financiera, se entiende a los estados financieros que la fiduciaria va entregando al fideicomitente o beneficiarios de forma periódica; a fin de verificar el cumplimiento del mismo; esto es, los Estados Financieros.

En esta tesitura, **La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**, establece:

“Artículo 381.- En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria”

“Artículo 387.- La constitución del fideicomiso deberá constar siempre por escrito.”

“Artículo 390.- El fideicomisario tendrá, además de los derechos que se le concedan por virtud del acto constitutivo del fideicomiso, el de exigir su cumplimiento a la institución fiduciaria; el de atacar la validez de los actos que ésta cometa en su perjuicio, de mala fe o en exceso de las

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]
[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

ACTA COMINF-007/ORD-2010

EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, SITA EN LA CALLE SAN MATEO NÚMERO TRES, PRIMER PISO, COLONIA EL PARQUE, REUNIDO EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ESTE ORGANISMO Y ESTANDO PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL MISMO: **PRESIDENTE, ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ, SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y EL INTEGRANTE DEL COMITÉ, ING. SAMUEL JAIMES VILLEGAS, CONTRALOR INTERNO; ASÍ COMO LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS: ING. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ MONTES, DIRECTORA DE OPERACIÓN, C. CRISÓFORO LOZANO PORTILLO, EN REPRESENTACIÓN DEL ING. ELEAZAR GUTIÉRREZ MAGAÑA, DIRECTOR DE PROYECTOS Y CONTROL DE OBRAS; C. ELIZETH GÓMEZ MEJÍA, SUPLENTE DEL C. FERNANDO ARZALUZ NAVA, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICA; LIC. ENRIQUE GÓMEZ CONTRERAS, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LIC. LEOBARDO RODRÍGUEZ JALILI, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ, ATENDIENDO AL SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.

2.- INFORME SOBRE LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009.

3.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.

4.- APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS SIGUIENTES ÁREAS:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS
Y AUXILIARES

SAN MATEO No. 3, PRIMER PISO, COL. EL PARQUE, C.P.
53395, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.
TEL: (01 55) 5395.65.64, 5395.65.69; FAX: 5395.65.91



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONTROL DE OBRAS.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
UNIDAD JURÍDICA.

5.- ASUNTOS GENERALES.

EN USO DE LA PALABRA, EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ, EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, ATENTO A LA LISTA DE ASISTENCIA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA, MANIFIESTA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM Y DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ, CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, A FIN DE QUE DÉ A CONOCER EL INFORME SOBRE LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009.

EN USO DE LA PALABRA, EL ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ INFORMA QUE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO CONCLUYERON SATISFACTORIAMENTE CON SU PROGRAMA ANUAL DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009, LO QUE HA PERMITIDO QUE DISPONGAN DE INFORMACIÓN DEBIDAMENTE CLASIFICADA Y SISTEMATIZADA PARA FACILITAR SU CONSULTA.

CONCLUIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EMITEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO COMINF/007/007:

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TOMAN CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009, Y LO APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CONTINUANDO CON EL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS,

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS
Y AUXILIARES

SAN MATEO No. 3, PRIMER PISO, COL. EL PARQUE, C.F.
53395, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.
TEL: (01 55) 5395.6544, 5395.6545, FAX: 5395.6531
www.cominfemex.gob.mx



AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010, EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ, CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, A FIN DE QUE PROCEDA AL DESAHOGO DE ESTE PUNTO.

EL ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ EXPLICA A LOS PRESENTES QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 4.7 DE SU REGLAMENTO, EN FORMA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS DEL ORGANISMO ELABORARON LAS CÉDULAS DE PROYECTOS DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010, A FIN DE PROCEDER A SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE COMITÉ PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.

AL EFECTO, EL ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ DA LECTURA A CADA UNA DE LAS CÉDULAS DE PROYECTOS DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL AÑO 2010, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN; DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONTROL DE OBRAS; UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICA; UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y UNIDAD JURÍDICA, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL COMITÉ EMITA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDA LA LECTURA DE LAS CÉDULAS, EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ, SOLICITA A SUS INTEGRANTES SE SIRVAN INDICAR SI APRUEBAN EL PROGRAMA ANUAL DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL ORGANISMO PARA EL AÑO 2010, QUIENES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 4.7 DE SU REGLAMENTO, EMITEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO COMINF/007/008:

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 4.7 DE SU REGLAMENTO, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CÉDULAS DE PROYECTOS DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MISMAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA ANUAL DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ESTE ORGANISMO DEL AÑO 2010, ADJUNTÁNDOSE DICHOS DOCUMENTOS A LA PRESENTE ACTA.



Gobierno del
Estado de México



Compromiso
Gobierno que cumple

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SIRVA INFORMAR SOBRE LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS SIGUIENTES ÁREAS:

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONTROL DE OBRAS.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN.
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.
UNIDAD JURÍDICA.

EL ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ EXPLICA A LOS ASISTENTES A LA REUNIÓN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS ELABORARON LOS LISTADOS DE LA DOCUMENTACIÓN DE CADA ÁREA SUSCEPTIBLE DE SER CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL, CON EL PROPÓSITO DE PROCEDER A SU PRESENTACIÓN ANTE ESTE COMITÉ PARA SU MODIFICACIÓN O APROBACIÓN.

PARA EL CASO DE LA INFORMACIÓN RESERVADA, EN EL LISTADO RESPECTIVO SE SEÑALA EL NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL ASUNTO TEMÁTICO, EL EXPEDIENTE O DOCUMENTO RESERVADO, EL MOTIVO DE LA RESERVA Y LOS DATOS DE LA CLASIFICACIÓN, INDICÁNDOSE SI SE TRATA DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA DE MANERA TOTAL O PARCIAL Y LA FECHA Y PLAZO DE LA CLASIFICACIÓN, EN TANTO QUE PARA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE SE MUESTRA EL NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL NOMBRE DEL ARCHIVO, DOCUMENTO O BASE DE DATOS, LA FECHA DE CREACIÓN DEL ARCHIVO Y EL OBJETO, FINALIDAD O USOS.

A CONTINUACIÓN, EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ, CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS PARA QUE PROCEDAN A LA LECTURA DE CADA UNO DE LOS LISTADOS DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS.

ACTO SEGUIDO, CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO, DA LECTURA A LOS LISTADOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN CLASIFICADA CON QUE CUENTAN.

EL LIC. ENRIQUE GÓMEZ CONTRERAS, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO, INFORMA A LOS ASISTENTES QUE EN EL ÁREA A SU CARGO NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE SER CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, YA QUE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS LA DOCUMENTACIÓN SE CONSIDERA COMO PÚBLICA DE OFICIO.

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

UNA VEZ ANALIZADA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL ORGANISMO, Y DE HABERSE VERIFICADO LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE HAN SIDO EXPEDIDOS, EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL MISMO SE SIRVAN INDICAR SI APRUEBAN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE HA SIDO PRESENTADA.

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EMITEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO GOMINF/007/009:

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE HA SIDO PRESENTADA POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO, CUYOS LISTADOS SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ, REITERA A LOS ASISTENTES A LA REUNIÓN QUE LOS PROYECTOS DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES, DEBEN SER SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES EN FORMA PREVIA A SU ENTREGA FORMAL.

EN USO DE LA PALABRA, EL ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, COMENTA QUE HA RESULTADO DIFÍCIL CUMPLIR CON LA INSTRUCCIÓN, DEBIDO A QUE EL TIEMPO CON QUE SE CUENTA PARA EMITIR LA RESPUESTA ES DE SÓLO 15 DÍAS HÁBILES, TIEMPO JUSTO QUE HAN REQUERIDO LA MAYORÍA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA ATENDER SUS RESPUESTAS.

POR LO ANTERIOR, EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA INDICA QUE PARA PODER CUMPLIR CON LA INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ES NECESARIO REDUCIR EL LAPSO CON QUE SE CUENTA PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, QUE ES DE 15 DÍAS HÁBILES, REDUCIÉNDOLO A 7 DÍAS HÁBILES, A FIN DE QUE SE DISPONGA DE 8 DÍAS HÁBILES PARA QUE LA DEPENDENCIA SEÑALADA PUEDA SANCIONAR EL PROYECTO DE RESPUESTA CORRESPONDIENTE.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TOMAN CONOCIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

8

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS
Y AUXILIARES

SAN MATÍAS NO. 3, PRIMER PISO, COL. EL PARQUE, C.P.
83300, NAUICALPAN, ESTADO DE MÉXICO.
TEL: (01 55) 3395.65.64, 3395.66.67 FAX 3395.65.91
iaac@coem@edemex.gob.mx

5

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

NO EXISTIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, FIRMANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y CAL DE PARA CONSTANCIA.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE

ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN**

ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ
SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

INTEGRANTE DEL COMITÉ

ING. SAMUEL JAIMES VILLEGAS
CONTRALOR INTERNO

SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS

ING. MARIA TERESA HERNÁNDEZ
MONTES
DIRECTORA DE OPERACIÓN

C. CRISÓFORO TOZANO PORTILLO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONTROL
DE OBRAS

C. ELIZETH GÓMEZ MEJÍA
SUPLENTE DE LA UNIDAD DE APOYO
TÉCNICO E INFORMÁTICA

LIC. ENRIQUE GÓMEZ CONTRERAS
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

LIC. LEOBARDÓ RODRÍGUEZ JALILI
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Información del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diez.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS
Y AUXILIARES

SAN MATEO No. 3, PRIMER PISO, COL. EL PARQUE, C.P.
53998, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.
TELS: (01 55) 5395.65.64, 5395.65.69; FAX: 5395.65.91
saascaem@edomex.gob.mx

6

EXPEDIENTE:

0221 I /INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Del acta de comité entes vertida, se observa que en el cuerpo de ésta, se hace mención a que se clasifica la información presentada por determinadas áreas y que se anexa listado de la información clasificada, mismo que no aparece como anexo a la referida acta, motivo por el cual no se puede corroborar que lo solicitado de origen este contemplado en el acta de referencia.

Por otra parte, de igual forma se ha decir a **EL SUJETO OBLIGADO** que no basta para la negativa de proporcionar la información, el que se alegue que **“la información solicitada está contemplada como reservada en base al artículo 20 fracción VII de la Ley e la matrería”**, toda vez que si bien el derecho de acceso a la información tiene como excepción el que se trate de información clasificada como reservada o confidencial en términos de la Ley de la materia que establece:

“Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trae de información clasificada como reservada o confidencial.”

En este sentido es necesario afirmar que para que operen las restricciones – **excepcionales**- de acceso a la información en poder de los Sujetos Obligados se exige actualizar los supuestos normativos aplicables a cada caso. Así, por ejemplo para el caso de la **“reserva de la información”** se requiere dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 21, 22 y 30 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo que implica por un lado el acuerdo del Comité de Información que clasifique la información, pero además debe cumplir con los siguientes elementos:

I.- Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley (debida fundamentación y motivación);

II.- Que la liberación de la información de referencia pueda **amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley**; (existencia de intereses jurídicos)

III.- La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría **un daño presente, probable y específico** a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley (elementos de la prueba del daño). En el entendido que dichos extremos legales tienen el siguiente alcance: **Por daño presente**: se entiende que de publicarse la información, a la fecha en que se realiza el análisis correspondiente, se generará la afectación respectiva a cualquiera de los valores o bienes jurídicos tutelados en los casos de excepción

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

previstos en los artículos 20 y 24 de la Ley; **por daño probable:** obedece que la difusión de la información contenida en la misma podría causar un perjuicio mayor al interés público de conocer la información; **por daño específico:** se refiere a que inmediatamente después de la publicación de la información es inminente la materialización o afectación a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción.

De acuerdo a lo anterior, no sólo se trata de invocar preceptos legales y repetir las hipótesis jurídicas, sino que se trata de desarrollar con elementos objetivos que en caso de publicarse la información se causaría un daño a los intereses jurídicos protegidos por los ordenamientos legales; daño que no puede ser un supuesto o posibilidad, sino que debe ser objetivo y específico; es decir, a quién se le generará el daño, en qué consiste el daño que se pueda generar, así como el tiempo por el cual se considera que existe el riesgo de que de darse a conocer la información se causaría el daño (tiempo de reserva).

En concordancia con lo anterior, los Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México, disponen lo siguiente (es de destacar que el Transitorio Séptimo de la Ley, establece que las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia se aplicarán en tanto no se opongan a la Ley):

“Vigésimo Sexto.- Para efectos de la fracción VII del artículo 20 de la Ley, la información que se considere actualiza el supuesto jurídico de la reserva deberá implicar, en su individualización, daños en base a elementos objetivos, y que el mismo presente, probable y específico.”

Como consecuencia de lo anterior, en aquellos casos en que un documento sea considerado con información reservada o contenga información clasificada con ese carácter, **EL SUJETO OBLIGADO** a través de acuerdo o acta del Comité de Información deberá atender el procedimiento dispuesto por la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:**

“Artículo 21. El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

- I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la ley;

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley;

III. La existencia de elementos Objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico de los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.”

“Artículo 30. Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

(...)”.

“Artículo 35. Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

(...)”.

“Artículo 40. Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Información;

(...)

V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y

(...)”.

Corresponde al Servidor Público Habilitado elaborar el proyecto de clasificación a la Unidad de Información, ésta exponerlo al Comité de Información y éste confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta.

Y en todo caso, adjuntar a su respuesta el acuerdo del Comité de Información que clasifique la información como reservada o confidencial.

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Y como se advierte del caso en particular, el acta de comité a que hace referencia **EL SUJETO OBLIGADO**, aún cuando obra en la página electrónica del mismo, no cumple con los requisitos de referencia.

Como consecuencia de lo anterior, resulta procedente entrar al análisis de la naturaleza de la información solicitada y en este contexto, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** dispone:

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

I.- (...)

VII.- Presupuestos asignados los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado,

XI.- Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado; “

Esta finalidad de la Ley de la materia no es más que la expresión concreta del mandato constitucional, tanto federal como local, como a continuación se observa:

“Artículo 6º Constitución General de la República. (...)

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

(...)”.

“Artículo 5º Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

(...)

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijan las leyes.

(...)"

Sobre el tema es importante señalar que de conformidad con el artículo 12, fracciones VII y XI de la Ley de la materia, la Información legal y financiera sobre el fideicomiso creado conjuntamente con la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado, Concesionaria Mexiquense S.A. de C.V. y Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México se vinculan estrechamente con la Información Pública de Oficio que debe estar de manera permanente al acceso de cualquier persona aún sin que exista de por medio una solicitud.

El dispositivo legal en cita, dispone un mínimo de información que deberán publicar los Sujetos Obligados en el sitio de *Internet* propio y, por otra, establece que la información relacionada con las veintitrés fracciones de que se compone es de naturaleza pública, esté vigente o no, salvo las excepciones previstas en la propia Ley de la materia. En otras palabras, la información que describe a detalle la Ley de la materia en el artículo 12 no es limitativa para efectos de publicidad, sino que únicamente establece las obligaciones mínimas de transparencia que tendrán los Sujetos Obligados.

En este orden de ideas, en atención a que la información Legal, se entiende al Acta por medio de la cual se constituyó el fideicomiso a que se refiere la solicitud de origen, resulta ser un contrato, el cual es considerada incluso como información pública, de oficio; aunado a lo anterior, en razón de que lo más cercano a la información financiera, son los Estados Financieros, también se trata de información pública, aunque no de oficio, sin embargo tiene estrecha relación con el presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución.

Como consecuencia de lo anterior, resulta evidente que toda la información requerida es pública y que la clasificación que de la misma pretende **EL SUJETO OBLIGADO**, no cumple con los requisitos establecidos por la Ley de la materia, ya que no como se observa del acta de clasificación, no se acredita la prueba de daño, esto es el daño presente, probable o específico que se ocasionaría en el asunto específico, para afirmar que el proporcionar la información pueda producir un daño que sea mayor al interés público de conocer la información solicitada.

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]
[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo anterior resulta claro que **EL SUJETO OBLIGADO** deberá entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, la información requerida, relativa Información legal y financiera sobre el fideicomiso creado conjuntamente con la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado, Concesionaria Mexiquense S.A. de C.V. y Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Por último, debe considerarse el **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De las consideraciones vertidas, resulta evidente que con la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, se configura la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia, por respuesta desfavorable.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **procedente el recurso** de revisión, se **revoca la respuesta** de **EL SUJETO OBLIGADO** y son **fundados los agravios** expuestos por el C. [REDACTED]

[REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]
[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**:

- Información legal y financiera sobre el fideicomiso creado conjuntamente con la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado, Concesionaria Mexiquense S.A. de C.V. y Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2011.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA VOTACIÓN.



EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	AUSENCIA JUSTIFICADA ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**



EXPEDIENTE:

02211/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2011, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02211/INFOEM/IP/RR/2011.

RESOLUCIÓN